



REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Morelia, Michoacán, de los Estados Unidos Mexicanos y La Habana, Vieja, Ciudad de La Habana, República Popular de Cuba.
Áreas de Cooperación:	Promoción del comercio. Promoción de las inversiones. Promoción industrial. Promoción del turismo. Promoción cultural.
Fecha en que se firmó:	19 de noviembre de 1999.
Lugar donde fue firmado:	La Habana Vieja
Vigencia:	Vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado con 6 meses de antelación.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Morelia Mich. México 19 de Noviembre de 1997.

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE:

LA CIUDAD DE MORELIA, MICHIGUACAN,
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA HABANA VIEJA, CIUDAD DE LA HABANA,
REPÚBLICA POPULAR DE CUBA

La ciudad de Morelia, y la ciudad de La Vieja Habana Cuba, en adelante
denominados "Las Partes"

CONSIDERANDO los excelentes relaciones de amistad y cooperación que
existen entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular de Cuba y el
deseo de estrechar vínculo entre la Ciudad de Morelia y Ciudad de la Vieja Habana,

INTERSADOS en establecer un marco jurídico de referencia para llevar a cabo
actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común,

ARTICULO I

El presente acuerdo tiene como objetivo llevar a cabo acciones de cooperación
especialmente en actividades productivas, de servicio, culturales, educativas, de salud,
turismo, construcción, tecnología, y otros rubros que las Partes convergán.

ARTICULO II

Los Partes, dentro del marco de acciones coordinadas para la formación y el
desarrollo de los intereses reciprocos, se comprometen a actuar en el pleno de absoluto
respeto de sus respectivas competencias, derivadas de sus normatividades nacionales y sin
estricto apego a las directivas políticas económicas de sus respectivos gobiernos
nacionales.

ARTICULO III

Los Partes propiciarán la celebración de proyectos específicos de sus sectores
público y/o privado a fin de intercambiar tecnologías, experiencias y enseñanza
profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la
actividad económica en el marco de acciones destinadas al beneficio de la
comunidad.

ARTICULO IV

Para la persecución del objetivo a que se refiere el artículo I del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación, a manera enunciativa y no limitativa, en los siguientes árees:

- a) Promoción del comercio.
- b) Promoción de las inversiones.
- c) Promoción industrial.
- d) Promoción del turismo.
- e) Promoción cultural.

ARTICULO V

Las partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que los Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

Cada proyecto específico deberá contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplarán las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, cronograma de ejecución, así como cualquier otra información que e considere necesaria.

ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este intercambio.

ARTICULO VIII

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la implementación de los acuerdos de cooperación.

ARTICULO IX

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma y continuará vigente, a menos que cualquiera de los partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a lo Otra, con seis meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Hecho en la ciudad de LA VIEJA HABANA el 19 de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales en idioma español y siendo ambos textos iguales auténticos.

Por: la ciudad de Morelia

P.D:

M.C. Salvador Galván Infante
Presidente Municipal

Por: la Vieja Habana, ciudad
de la Habana Cuba.

C. A. R.

Sr. D. Luis González Ricardo
Presidente